INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN
Nº 47/21

"CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS "

CONTRATO Nº 322/21

DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES

ID: 400.865

AÑO 2021

CONTRATO Nº 322/2021.

CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS, SUSCRITO CON LA FIRMA DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES.----------

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto - Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes Nº 537/58, Nº 430/73, Nº 1.286/87 y Nº 98/92, domiciliado en la calle Constitución esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **Dr. Vicente Mario Bataglia Araújo**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.975/2021, por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, **Abg. José Luis Urizar Valiente, con C.I Nº 2.343.210,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones, **Abg. Rodney Samuel Alcaraz Benítez, con C.I. Nº 2.278.111,** ambos conforme a la Resolución C.A. Nº 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES, con RUC Nº** 689086-5, domiciliada en la calle Bonifacio Ovando c/ Río Bermejo Nº 651 (Lambaré – Paraguay), representada por su propietaria la **Señora María Gloria Paredes Lambaré** con Cédula de Identidad Nº 689.086, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS"** el cual estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

El objeto del presente es la prestación de los servicios para la **"CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS"** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.-
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones.-
c) Los Datos Cargados en el SICP.-
d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las Especificaciones Técnicas, programa de suministros.-
e) La Oferta y la lista de precios unitarios.-
f) Resolución de Adjudicación C.A. Nº 082-012/2021, de fecha 28 de setiembre de 2021, y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

3- RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:

La Contratista deberá proporcionar todos los Servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-

La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

Responsabilidad del Contratante:

El Contratante se hará cargo del pago del precio del servicio en el plazo previsto en este Contrato.-

Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Contractuales.-

4- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37° Inc. a) de la Ley Nº 2051/03].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**. El

crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 2792/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **400.865.-**

"La presente licitación es plurianual y los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2022 estará sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente".

5- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37° Inc. b) de la Ley N° 2051/03].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Vía de la Excepción N° 47/21 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISION DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución C.A. N° 071-020/21, de fecha 17 de agosto de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 082-012/21, de fecha 28 de setiembre de 2021, dictada por el Consejo de Administración.-

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES/SERVICIOS [Art. 37° Inc. c) de la Ley N° 2051/03].

El Precio del Contrato es de **G. 662.813.760 (Gs. seiscientos sesenta y dos millones ochocientos trece mil setecientos sesenta), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Contractuales.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los bienes a ser suministrados constan en el siguiente cuadro:

- **DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES**

LOTE Nº 5: HOSPITAL REGIONAL DE BENJAMIN ACEVAL - UNIDAD SANITARIA DE PRESIDENTE FRANCO

MONTO MAXIMO: **Gs. 662.813.760 IVA INCLUIDO.**

MONTO MINIMO : **Gs. 331.406.880 IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	6.500	6.500
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	20.500	20.500
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	6.500	6.500
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	20.500	20.500
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							58.000

MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO A LA FIRMA DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES GS. 662.813.760 (Gs. seiscientos sesenta y dos millones ochocientos trece mil setecientos sesenta) IVA Incluido.

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.-

La Contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

7- VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de contrato será de **6 (seis) meses** desde la suscripción del contrato.-

8- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA [Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051].

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán entregados por el **CONTRATISTA** en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en la **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos** – del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.-

Plan de Entrega de Servicios

El Servicio deberá ser iniciado dentro de los 02 días a 05 días posteriores a la suscripción del Contrato

En caso de estar prestándose el servicio por un contrato anterior, se iniciará al día siguiente de la finalización de dicho contrato.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ruffinelli Araujo
Presidente
Consejo de Administración

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Conforme a lo establecido en el punto 1. Especificaciones.

9- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: La Dirección de Hospitales Área Interior a través de la Dirección del Hospital Regional o de la Unidad Sanitaria que corresponda a través del Director respectivo.

10- CONDICIONES DE PAGO

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. **Documentos Genéricos:**
   a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
   b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
   c) REPSE (Registro de Prestadores de Servicios) todos los que son prestadores de servicios;
   d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
   e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
   f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

Los pagos de la presente Licitación realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al modelo adjunto.
2. Copia de la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato.
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de Conformidad, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.5% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 267 de la Ley 6672/2021 que modifica Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor del monto máximo señalado es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo del monto mínimo y de los servicios efectivamente realizados. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Dirección Operativa de Contratación

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Ernesto Araujo
Presidente
Consejo de Administración

- El Banco y Número de cuenta, del Contratista /Proveedor, en el que se realizara el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es: Banco Familiar N° 100000006143827. .Tipo de Cuenta Bancaria Cte .-

11- FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el proveedor, dentro de los 10 días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 39° de la Ley N° 2051/2003.-

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36° de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: **7 (siete) meses desde la suscripción del contrato.**

12- CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de 15 (quince) días calendario desde la firma del presente Contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente Contrato.-

13- MULTAS [Art. 37° Inc. i) de la Ley N° 2051/03].

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes será de: **Cero coma uno por ciento (0,1%) del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso.-**

La Contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. La Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

14- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los bienes a suministrar/servicios a prestar en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las especificaciones técnicas de la oferta adjudicada, las cuales deben ajustarse sustancialmente a la planilla de precios y a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia.-

15- REAJUSTE DE PRECIOS.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Si durante la vigencia del presente Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Instituto de Previsión Social reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE Gerente Gerencia de Abastecimiento y Logística

Delipan de María Gloria Paredes

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Dr. Vicente Barbalia Araújo Presidente

de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor de los servicios prestados con posterioridad a la fecha del decreto que establece el reajuste salarial a ser realizados, del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR = PO\left(0{,}2 + 0{,}80 * \frac{S}{So}\right)$$

Donde:

PR = Precio Reajustado

Po = Precio básico de la oferta a ser reajustado.

S = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.

So = Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

16- INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA.

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **Cero coma cero uno por ciento (0,01%) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.** La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondiente o dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

17- CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37° Inc. k) de la Ley Nº 2051/03].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.-

18- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS [Art. 37° Inc. l) de la Ley Nº 2051/03].

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

Las controversias que se susciten entre la Contratante y la Contratista, con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (Art. 85° de la Ley N° 2051/03 y Art. 153° del Decreto N° 2992/19). La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

19- CONVENIO MODIFICATORIO.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al Art. 63° de la Ley N° 2051/2003

1. Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.-

2. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se regirán atendiendo a la reglamentación vigente.-

3. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de caución, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.-

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. JOSÉ LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

Delipan
de María Gloria Paredes

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney S. Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Vicente Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

20- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

21- ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 10 del mes de Noviembre del año 2021.

POR LA CONTRATISTA

DeliPan
de María Gloria Paredes

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Gerente
Gerencia de Abastecimiento y Logística

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. Víctor Bataglia Araújo
Presidente
Consejo de Administración

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 082/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-012/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2018/2021, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de setiembre de 2021, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 297/2021, de fecha 16 de setiembre de 2021, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando GS/DAI/N° 91/2021, de fecha 23 de julio de 2021, identificado como Expediente MEM-1143-2021-000708, la Dirección de Hospitales Área Interior, a través de la Gerencia de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", enfatizando que el pedido obedece a que no quede desabastecido el servicio de provisión de alimentos en Hospitales Regionales y Unidades Sanitarias del Interior del País, precautelando los intereses colectivos que amparan a nuestros asegurados;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 273/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través de la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto máximo total a contratar de G. 5.530.063.560.- (Guaraníes cinco mil quinientos treinta millones sesenta y tres mil quinientos sesenta);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 1162/2021, de fecha 10 de agosto de 2021, el Departamento Técnico de Contrataciones, a través del Departamento de Licitaciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2021, del llamado para la "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 082-012/2021

ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", bajo la modalidad Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 400.865;

Que, se infiere del pedido de contratación que los servicios requeridos son esenciales para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social, vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y los mismos han sido incluidos con anterioridad en convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue;

Que, la situación de hecho descrita denota la necesidad de la contratación del servicio de manera urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al "Principio de Economía y Eficiencia", establecido en el Art. 4° de la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", norma a la que nos remitos;

Que, ante la contingencia descrita, el Instituto de Previsión Social, precisa abastecer los diferentes Servicios en forma óptima, a fin de dar respuesta a la demanda de su población protegida para lo cual se solicita de forma URGENTE, la contratación de los servicios solicitados; sin los cuales sería imposible ofrecer la cobertura oportuna y adecuada a nuestros asegurados, cabe mencionar que la presente solicitud se ajusta a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) in fine de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" por urgencia impostergable;

Que, la administración del Instituto de Previsión Social, debe abocarse a dotar a los servicios de salud de condiciones favorables que satisfagan las necesidades de los asegurados aportantes de manera oportuna, lo que implica la urgente contratación de los servicios solicitados por la Dirección de Hospitales Área Interior;

Que, siguiendo el análisis resulta necesario hacer referencia a la misión y obligación institucional plasmada en el plexo legal del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, y sus modificaciones ulteriores, a los que nos remitos, el cual es brindar la cobertura

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

médico - asistencial integral a sus asegurados y beneficiarios, ante las contingencias que se presenten, en cumplimiento de la normativa constitucional consagrada en el Art. 95°, así como el derecho a la vida y a la salud de todo habitante, tutelados en los Arts. 68° y 4° de nuestra Carta Magna;

Que, dicho lo anterior y conforme a lo ut supra mencionado se infiere un riesgo potencial para los pacientes asegurados de no contar de manera urgente con el servicio requerido, por lo que nos vemos constreñidos en tramitar la contratación de los mismos mediante la figura legal de la Excepción, contemplada en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la contratación del servicio necesario, siendo administrativamente más conveniente la contratación por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 282/2021, de fecha 12 de agosto de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el Instituto de Previsión Social, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*;

Que, por Memorando CA/N° 5000015434/2021, de fecha 16 de agosto de 2021, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 284 "Servicios de Catering", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de G. 1.843.354.520.- (Guaraníes un mil ochocientos cuarenta y tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinte), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

N° 2792/2021, de fecha 16 de agosto de 2021. Cabe mencionar que el referido llamado es de carácter Plurianual por un monto total a contratar de G. 5.530.063.560.- (Guaraníes cinco mil quinientos treinta millones sesenta y tres mil quinientos sesenta), cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, por Resolución C.A. N° 071-020/2021, de fecha 17 de agosto del 2021, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y a su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, fueron invitadas a participar las siguientes firmas, cuyas recepciones obran entre los antecedentes remitidos:

1. CHARLOT DE NÉSTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA.
2. COPACABANA DE TEÓFILO AMARILLA DE SILVERO.
3. ENGADI ALIMENTARIA S.R.L.
4. GRANOS Y ACEITES SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL AGROPECUARIA.
5. LAKMI S.A.

Que, según Acta N° 34/2021, de fecha 24 de agosto de 2021, se procedió a la apertura de los Sobres - Oferta recepcionados, cuyos datos obran dentro de los antecedentes del presente acto administrativo;

Que, por Memorando de fecha 16 de setiembre de 2021, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de Ofertas, de fecha 16 de setiembre de 2021, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 47/2021 "CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS A PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAÍS", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

ANEXO 1. CUADRO DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

- **LAKMI S.A.** 320/2021

LOTE Nº 1: HOSPITAL REGIONAL DE CONCEPCION - UNIDAD SANITARIA DE HORQUETA

MONTO MAXIMO: **Gs. 924.092.400 IVA INCLUIDO.**

MONTO MINIMO : **Gs. 462.046.200 IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	7.030	7.030
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	7.030	7.030
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	18.020	18.020
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	7.030	7.030
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	18.020	18.020
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							57.130

LOTE Nº 3: HOSPITAL REGIONAL DE AYOLAS - UNIDAD SANITARIA DE SAN IGNACIO MISIONES

MONTO MAXIMO: **Gs. 1.123.777.200 IVA INCLUIDO.**

MONTO MINIMO : **Gs. 561.888.600 IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	6.700	6.700
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	6.700	6.700
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	18.500	18.500
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	6.700	6.700
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	18.500	18.500
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							57.100

LOTE Nº 4: HOSPITAL REGIONAL DE PEDRO JUAN CABALLERO - HOSPITAL REGIONAL DE PILAR

MONTO MAXIMO: **Gs. 1.150.381.680 IVA INCLUIDO.**

MONTO MINIMO : **Gs. 575.190.840 IVA INCLUIDO.**

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	6.452	6.452
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	6.452	6.452
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	18.100	18.100
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	6.452	6.452
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	18.100	18.100
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							55.556

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fabricio Andreotti
Abogado - Mat. Nº 18.565
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
PROF. ABOG. CARMEN SEGOVIA
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS
DIRECCIÓN ÁREA INTERIOR

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Director
Dirección de Contrataciones

LOTE N° 6: HOSPITAL REGIONAL DE CORONEL OVIEDO

MONTO MAXIMO: Gs. 481.193.160 IVA INCLUIDO.
MONTO MINIMO : Gs. 240.596.580 IVA INCLUIDO.

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	5.377	5.377
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	5.377	5.377
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	14.115	14.115
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	5.377	5.377
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	14.115	14.115
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							44.361

MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO A LA FIRMA LAKMI S.A. SUMA DE LOS LOTES 1, 3, 4 y 6. GS. 3.679.444.440 (Gs. Tres mil seiscientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta) IVA Incluido.

- GRANOS Y ACEITES SACIA

3/2/2021

LOTE N° 2: HOSPITAL REGIONAL DE SAN PEDRO DEL YCUAMANDYYU - UNIDAD SANITARIA DE SANTANI

MONTO MAXIMO: Gs. 1.187.805.360 IVA INCLUIDO.
MONTO MINIMO : Gs. 593.902.680 IVA INCLUIDO.

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	7.200	7.200
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	7.200	7.200
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	18.625	18.625
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	7.200	7.200
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	18.625	18.625
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							58.850

MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO A LA FIRMA GRANOS Y ACEITES SACIA GS. 1.187.805.360 (Gs. mil ciento ochenta y siete millones ochocientos cinco mil trescientos sesenta) IVA Incluido.

- DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES

3/2/2021

LOTE N° 5: HOSPITAL REGIONAL DE BENJAMIN ACEVAL - UNIDAD SANITARIA DE PRESIDENTE FRANCO

MONTO MAXIMO: Gs. 662.813.760 IVA INCLUIDO.
MONTO MINIMO : Gs. 331.406.880 IVA INCLUIDO.

ÍTEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA Incluido)	PRECIO TOTAL (IVA Incluido)
1	90101603-039	DESAYUNO	Unidad	Evento	1	6.500	6.500
2	90101603-039	MEDIA MAÑANA	Unidad	Evento	1	4.000	4.000
3	90101603-010	ALMUERZO	Unidad	Evento	1	20.500	20.500
4	90101603-039	MERIENDA	Unidad	Evento	1	6.500	6.500
5	90101603-010	CENA	Unidad	Evento	1	20.500	20.500
MONTO TOTAL DE LO OFERTADO GS IVA INCLUIDO							58.000

MONTO TOTAL MÁXIMO ADJUDICADO A LA FIRMA DELIPAN DE MARIA GLORIA PAREDES GS. 662.813.760 (Gs. seiscientos sesenta y dos millones ochocientos trece mil setecientos sesenta) IVA Incluido.

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 16.08.2021
Hora: 07:56:08

Decreto Nro. 4780/2021

Nro. CDP 2792/21
Fecha de Emisión 16.08.2021
Descripción CONTRATACIÓN URGENTE DE SERVICIOS PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS PARA PACIENTES Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS.-

AÑO 2021
Nro. P.A.C. 400865

Modalidad CVE N° 47/21
Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G284	30	1	99	1	SERVICIOS DE CATERING	20.240.000.000	20.240.000.000	15.209.695.832	0	1.843.354.520	3.031.586.696	4.874.941.216	155.362.952
													Total PAC	1.843.354.520			

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Jefa de Dpto. U.P. Presupuesto
Dirección de Contabilidad y Presupuesto

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF

PANADERIA - CONFITERIA – ROTISERIA

AVDA. VON POLESKY C/ HUNGRIA
TEL. 021-940063

VILLA ELISA

Asunción, 14 de octubre del 2021.-

Señor

Dirección Operativa de contrataciones

Presente

Conforme a la Nota enviada en por la dirección Operativa de Contrataciones en la cual se me solicita documentos, paso a presentar todo lo solicitado:

Certificado de cumplimiento Tributario.

Certificado de no adeudar en el pago del aporte obrero patronal.

Certificado laboral vigente.-

Certificado de no encontrarse en quiebra o convocatoria de acreedores.

Certificado de no hallarse en interdicción judicial.

Certificado Bancario de Cuenta Corriente.

Sin otro particular me despido de usted cordialmente.-

de María Gloria Paredes

BANCO FAMILIAR

Asunción, 11 de Octubre de 2021

A QUIEN CORRESPONDA
Presente

Ref.: Referencia Bancaria
Validez: 30 días

Certificamos que la Sra. **MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE** con **C.I. Nº 689.086**, es cliente de esta entidad, siendo titular de la siguiente operación:

0100000006143827	Cuenta Corriente	GS	Activo

Se expide la presente referencia a solicitud del titular para los efectos que hubiere lugar no teniendo ningún valor comercial y legal.

Atentamente,

BANCO FAMILIAR S.A.E.C.A.

Elena Ramos
Asesora de Servicios al Cliente
BANCO FAMILIAR SAECA

Ma. Emilia Mascheroni
Encargada de Sucursal
Banco Familiar S.A.E.C.A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dirección General de Registros Públicos

Entrada N°: 11424447
Nro de Liquidación: 31910411N
Interviniente: JUAN CARLOS ROMERO SOSA
Presentador: JUAN CARLOS ROMERO SOSA
Titular/Propietario: MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE
Secciones: REGISTRO NO INMOBILIARIO - ANOTACIONES PERSONALES Y QUIEBRAS

Fecha/Hora de Entrada: 12/10/2021 10:5(
Monto: 26415
Mat./Reg. Prof.: 1141
Cédula/RUC/Mat./Reg.: 2145378
Hoja de Seguridad:
Conceptos: Solicitud de Informe de Anotac en Línea

Emitido por Usuario: escribano_romero@hotmail.com

Original p/ Solicitante

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dirección General de Registros Públicos

Entrada N°: 11424461
Nro de Liquidación: 31960369H
Interviniente: JUAN CARLOS ROMERO SOSA
Presentador: JUAN CARLOS ROMERO SOSA
Titular/Propietario: MARIA GLORIA PAREDES LAMBARE
Secciones: REGISTRO NO INMOBILIARIO - ANOTACIONES PERSONALES Y QUIEBRAS

Fecha/Hora de Entrada: 12/10/2021 10:52:3
Monto: 26415
Mat./Reg. Prof.: 1141
Cédula/RUC/Mat./Reg.: 2145378
Hoja de Seguridad:
Conceptos: Servicio en línea de Informes Regi

Emitido por Usuario: escribano_romero@hotmail.com

Original p/ Solicitante

N.S. Nº [illegible]

Señor, [redacted]
Abg. Luis Giménez, Director
Dirección de Comunicaciones

Asunción, [illegible] de octubre de 2021

La Secretaría General Interina de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Pierina Ozuna Wood, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Acordada Nº 1564, de fecha 25 de octubre de 2021, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las 09:00 horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente, Dr. César Manuel Diesel Junghanns y los Excmos. Señores Ministros Doctores Luis María Benítez Riera, Antonio Fretes, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Alberto Martínez Simón y María Carolina Llanes Ocampos, ante mí, la Secretaría autorizante;

DIJERON:

Que, en la sesión plenaria de fecha 22 de setiembre del presente año, se autorizó la implementación de la nueva plataforma de mesa de entradas y salidas de la Dirección General de los Registros Públicos, a partir del lunes 04 de octubre del corriente, previo proceso de migración de datos. En fecha 19 de octubre del corriente año, fue dictada la Acordada Nº 1563 por la que se suspendieron plazos registrales relativos a escrituras públicas observadas.

La Dirección General de los Registros Públicos elevó, en fecha 18 de octubre del corriente año, un informe ejecutivo sobre los errores e inconsistencias verificados en la nueva plataforma informática y que derivaron en diarios inconvenientes tanto, en la atención a los usuarios, como en la expedición de los documentos ingresados y despachados.

La Dirección General de los Registros Públicos como institución dependiente de la Corte Suprema de Justicia, debe velar por el estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias consagradas en la Ley Nº 879/81 "Código de Organización Judicial" y sus leyes modificatorias, así como en las respectivas Acordadas vigentes ya que en la observancia de las mismas se halla garantizada la seguridad jurídica del tráfico de bienes registrables.

Debe brindarse la necesaria tranquilidad a todos los operadores del derecho, en cuanto a los principios y garantías del sistema registral vigente y que resultan aplicables a los distintos tipos de documentos, certificados e informes cuya vigencia y validez puedan hallarse comprometidas por lo que resulta necesario interrumpir las gestiones y trámites en dicha plataforma y realizar inmediatamente las correcciones correspondientes.

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Pierina Ozuna
Secretaria Interina

El artículo 3º de la Ley Nº 609/95 "*Que organiza la Corte Suprema de Justicia*" refiere: "*Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia*".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
A C U E R D A:

ART. 1º: **SUSPENDER** los plazos registrales que venzan durante los días 26 de octubre al 08 de noviembre del corriente año, reanudándose el cómputo el día martes 09 de noviembre del corriente año.

ART. 2º: **INHABILITAR** los servicios de ingreso de documentos en todas las sedes registrales así como la remisión de oficios judiciales electrónicos durante dicho plazo, debiendo la Dirección General de los Registros Públicos proceder a la apertura de una ventanilla especial de atención para el ingreso de oficios judiciales, en formato papel, exclusivamente para los informes de condiciones de dominio y/o copias de asientos registrales.

ART. 3º: **ORDENAR** que durante la suspensión de los plazos e inhabilitación de las ventanillas de entrada de documentos, las secciones registrales procesen, califiquen y expidan los documentos ingresados hasta el día 30 de setiembre del corriente año, dando cumplimiento a los plazos legales previstos en la Ley N° 2.903/2006.

ART. 4º: **ORDENAR** a la Dirección General de los Registros Públicos a conformar un equipo técnico institucional que analice, verifique y migre paulatinamente al sistema informático que será puesto en vigencia, todos los documentos ingresados desde el 04 de octubre del corriente año a fin de garantizar su integridad.

ART. 5º: **DISPONER** la continuidad del servicio de expedición, por mesa de salidas, de los documentos ya ingresados hasta el día 30 de setiembre de 2021 y los que ingresaran desde el día 04 de octubre del corriente, siempre que hayan sido verificados y migrados al sistema informático puesto en vigencia.

ART. 6º: **COMISIONAR** a cuarenta (40) funcionarios de la Dirección del Registro del Automotor a la Dirección General de los Registros Públicos durante el plazo de tres meses y al efecto, **DISPONER** que la Dirección General de Recursos Humanos elabore la lista de los funcionarios comisionados, antes referida, en los próximos dos días hábiles y que ella sea remitida al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, para su formalización.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Rierina Ozuna
Secretaria Interina

ART. 7º: DISPONER una auditoría del trabajo a cargo del consorcio tercerizado, encargado de la elaboración del software de mesa de entrada y ENCARGAR dicha auditoría a la Dirección de Auditoría Interna del Poder Judicial, a la Dirección de Tecnología y la Información y la Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 8º: DISPONER la difusión inmediata de la presente reglamentación, a través de todos los medios de difusión masiva del Poder Judicial y su publicación en la página web con el objetivo de que los funcionarios, auxiliares y usuarios registrales conozcan acabadamente las disposiciones operativas de la misma.

ART. 9º: ANOTAR, registrar y notificar."

Muy atentamente.

Abg. Florina Ozuna
Secretaria Interina

PODER JUDICIAL
SECRETARÍA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

REPUBLICA DEL PARAGUAY

APELLIDOS, NOMBRES
PAREDES LAMBARE
MARIA GLORIA

FECHA DE NACIMIENTO
25-08-1990

SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO
04-10-2027

689086

IC: 026-05251861-125 UBICACION: PN-11-21-001-006
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 04-10-2017

IDPRY689086<<<5<<<<<<<<<<<<<<<
6008259F2710040PRY<<<<<<<<<<2
PAREDES<LAMBARE<<MARIA<GLORIA<

DOMINGA PAULINA ADORNO
NOTARIO ESCRIBANO
REGISTRO Nº 400
V. Ruiz Díaz c/ Isla Pu... M. R. Alonso
Tel. 753732 - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este es un documento para UK

PANADERIA - CONFITERIA – ROTISERIA

AVDA. VON POLESKY C/ HUNGRIA
TEL. 021-940063

VILLA ELISA

DECLARACION JURADA

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO DE NO ENCONTRARME EN CONVOCATORIA DE ACREEDORES, NI EN QUIEBRA Y QUE GOZO DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE MIS BIENES, Y ADEMAS ME COMPROMETO A PRESENTAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS UNA VEZ RESTABLECIDOS LOS TRAMITES ANTE LA DIRECCION DE LOS REGISTROS PUBLICOS.-

de María Gloria Paredes

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 689086 NRO. CERTIFICADO: 317388

FECHA EMISION: 02-11-2021 VENCIMIENTO: 20-11-2021

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 689086 Nro. Certificado: 317388

Razon Social: PAREDES LAMBARE MARIA GLORIA

Actividad(es): ELABORACION DE ALIMENTOS
SEGURO DOMESTICO

Fecha de Inscripcion: 14-04-2011 Cantidad de Asegurados: 17

Nro. Patronal(es): 0003-20-0197 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:

http://servicios.ips.gov.py/constancia/

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIJ/DDC/N° 1213 /2021

DICTAMEN

PARA: DIRECCIÓN JURÍDICA.-
DE: Dpto. de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA: MEM-0830-2021-000119
LUGAR Y FECHA: Asunción, 08 de noviembre de 2021

1. ANTECEDENTES:

- Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, remitida a la Dirección Jurídica de fecha 05 de noviembre de 2021.-
- Memorándum DOP/DCS/N° 1149/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, del Dpto. de Contratos y Seguros.-

2. CONSULTA:

El Dpto. de Contratos y Seguros remite la solicitud de dictamen jurídico respecto a la viabilidad de suscribir contratos presentando una DDJJ, ante la disposición de la Dirección de la CSJ, establecida por acordada N° 1564/2021.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/2003, PBC.-
- Nota N.S. N° 3147.-
- Acordada N° 1564/2021.-

4. ANÁLISIS:

A través de Memorándum DOP/DCS/N° 1149/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, el Dpto. de Contratos y Seguros solicita dictamen jurídico, respecto a la suscripción de contratos entre el IPS y los proveedores adjudicados, teniendo en consideración la suspensión temporal de la Dirección de Registros Públicos conforme a la acordada de la CSJ N° 1564/2021, la cual fue reglamentada por Nota N.S. N° 3147.-

La consulta puntual del Dpto. de Contratos consiste en la viabilidad de formalizar distintos contratos con la presentación por parte de los adjudicados, de una Declaración Jurada en la que se declare que no se encuentran en convocatoria de acreedores, ni en quiebra, y que gozan de libre disponibilidad de sus bienes, y que además, se comprometen a presentar los certificados respectivos una vez restablecidos los trámites ante la Dirección de Registros Públicos.-

Se observa entre los antecedentes remitidos, copia de la Nota N. S. N° 3147 a través de la cual comunica las disposiciones establecidas por la C.S.J. por acordada N° 1564 de fecha 25 de octubre de 2021, la cual, refiere cuanto sigue: *"Suspender los plazos registrales que venzan durante los días 26 de octubre al 08 de noviembre del corriente año, reanudándose el cómputo el día martes 09 de noviembre del corriente año".-*

Cabe mencionar que los PBC vigentes, establecen como documentación requerida para la firma del contrato, luego de la notificación de adjudicación: a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos; b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos.-

No obstante, se desprende que dichas documentaciones, cuyas solicitudes fueron ingresadas al registro público después del 30 de setiembre de 2021, no podrán ser presentadas en los contratos pendientes de suscripción desde dicha fecha, hasta la fecha actual, teniendo en cuenta la disposición de la C.S.J. y de la Dirección General de los Registros Públicos.-

Por consiguiente, consideramos viable la opción planteada por la Dirección Operativa de Contrataciones por intermedio del Dpto. de Contratos y Seguros, para que los adjudicados dentro del lapso que perdure la suspensión de los registros públicos, puedan presentar una DDJJ donde declaren que no se encuentran en convocatoria de acreedores, ni en quiebra, y que gozan de libre disponibilidad de sus bienes, y que además, se comprometen a presentar los certificados respectivos una vez restablecidos los trámites ante la Dirección de Registros Públicos.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, en vista a las disposiciones adoptadas por la C.S.J., en el sentido de suspender los plazos registrales, consideramos viable la opción planteada por la Dirección Operativa de Contrataciones por intermedio del Dpto. de Contratos y Seguros, para que los adjudicados dentro del lapso que perdure la suspensión de los registros públicos, puedan presentar una DDJJ donde declaren que no se encuentran en convocatoria de acreedores, ni en quiebra, y que gozan de libre disponibilidad de sus bienes.-

Dicha DDJJ además deberá establecer que los adjudicados se comprometen a presentar los certificados respectivos en un plazo prudencial, una vez restablecidos los trámites ante la Dirección de Registros Públicos.-

Es nuestro parecer.-

A: GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA, a sus efectos.-

11.37